



SELO CUARTO, VN CVA
 TILLO, ANOS DE MIL SE
 TECIENTOS Y OCHENTA Y
 OCHENTA Y NHO.

Respecto de la vida a Madre D^a Rosa Combalar. en la mejor for
 gente necesidad ma q' haya lugar endo y Digo que en la Cu
 q' se representa quina de la Pl^a Aduana frente de los Padres de
 ra. obran el pen^o onatorio de m^o P^o Henry poro una casa q'
 juicio, q' esta pte para una Arregua cuyo cause se vario con
 expone, hazer la formacion de los Almacenes de dha Pl^a Casa
 en el dia. Para haciendo le tomar el curso de mar de media qua
 a ofo de la Arregua en gino subterranos, asi en trada en ella
 quia sufera m^o otra media guada en la misma barra aca
 teria, q' lo que alida.

re nombran q' Para darle este curso y que vuelva a tomar su
 Perten al M^o Cause ondo con el q' entra en un' casa supe
 Venirna loco. formamen las barras y lo todo a que con la
 al Fontanero guetar trada las Arreg. Como los tramo su
 Aug. Inlan de Ardo conen bajo de rianza en la rada su su
 Arreg. pex pte, ocasiona la d' fustido de su limpia,
 y por esta rason no corriendo las aguas lita
 un' pte por el ataxo en q' repone el Cause se hume
 deca la pica con de tramo de rufabrica, a que
 se agrega el mayor curso que se impende cla lita
 pia.

Sease que el pex pte domane de la rancia
 avo del Cause de las barras q' hecha el delin
 rano, el hecho de rancia y que la Arregua, q'
 atada y que por no en la lita de el rancia

CA-JA 1
 CAT 212
 DOC 49
 F 2

foi padeciendo el perjuicio de la humedad es q
Causa el agua que se empaca, y el que de ello diman
na qual es que deteniendose en las inmundicias
por falta de corriente se hace inapetible la ca
sa. Yo soy una Religiosa q no temiendo oír
fondo que ella p^a mi subsistencia me sea mai re
ceitada que otra alguna persona adrian estos per
juicios. pero si los inquisidores la abandonan me
vere reducida a una total honranda. Por esto o
curro al Sr. J. que se me ha de hacer honor con q
ta de los de todos los detrim^{to} que llevo enuncia
dos dando la mai pronta provid^a con inpecu
on de lo que el Sr. J. mandare y para ello

A mi pido y sup^{ta} se me ha de mandar hacer la dilig^a
conforme a lo expuesto, providenciando de el
medio con q se quite todo detrim^{to} por ser
defu^a que pido Cortes Ita

En la Ciu^d de Los Reyes del Reyno de N.^{ra}
y tres de Oct. de mill e 700. ochenta
y uno ante el Sr. J. de Campo
Dn. Alonso Juarez de Alcazar
y Juez de las causas de esta Ciu^d
y Juez de las causas de ella, y su J. n.
de N. S. J. M.

Yo el Sr. J. M. Mando y en aten
cion a la necesidad, que se repre
senta. p. q. por el perjuicio q
esta p. se espone se haga en el
dia, y hora de la Abogacia
sup^{ta} en el p. q. se me mande
nombre q. se quite, al Sr. J. n.
de la Casa, y al fontanero ma
yor, Dn. Juan de las Casas; y si
si lo dora bre Mando, y se

me compare en el P. en J. de
Lina Inclan M. pado de Sta
Real Ind. y Nubor de este Ind pado

Alonso Nuñez de
Alcheverria

Ante
Andrés Barrantes
C. de M. de C. de C.

3

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y cinco dias
del mes de setiembre de ochenta y uno. yo el C. de C. Notario el Auto del
frente a el Maestro Ventura Coto en su Persona quien hauiendole
huido y entendido dijo q. aceptava y acepta el nombra^{to} que por
el se le hace y sus p. Dios mio P. y aora venal a Cruz que
hizo en forma de vicio e sea bien y fielmente de dho cargo a
su leal y entender sin agravio e partes si asi lo hiciere Dios mio
le ayude. y al contrario de lo demando y lo firmo e q. asi fi

Ante
Andrés Barrantes
C. de M. de C. de C.

Despues en continente el C. de C. hizo otra notificacion como lantecedente
a Almagro fontanar Mayor Augustin Inclan amargo en su Persona
q. hauiendole huido y entendido dijo q. aceptava y acepta el nombra^{to}
mante q. por el se le hace y sus p. Dios mio P. y aora venal
a Cruz q. hizo en forma de vicio e sea bien y fielmente de dho
Cargo a su leal leal y entender sin agravio dolo ni engano e
las partes si asi lo hiciere Dios mio le ayude. y al contrario de lo
demando y lo firmo e q. asi fi

Ante
Andrés Barrantes
C. de M. de C. de C.